



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/22631  
21 de mayo de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

**INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA FUERZA DE LAS  
NACIONES UNIDAS DE OBSERVACION DE LA SEPARACION**

(correspondiente al período comprendido entre el  
24 de noviembre de 1990 y el 20 de mayo de 1991)

**INDICE**

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION .....	1	2
I. COMPOSICION Y DESPLIEGUE DE LA FUERZA .....	2 - 8	2
A. Composición y mando .....	2 - 4	2
E. Despliegue .....	5 - 7	3
C. Bajas .....	8	3
II. LOGISTICA .....	9	3
III. ACTIVIDADES DE LA FUERZA .....	10 - 18	4
A. Funciones y directrices .....	10 - 11	4
B. Libertad de circulación .....	12	4
C. Mantenimiento de la cesación del fuego .....	13	4
D. Supervisión del Acuerdo de Separación en relación con las zonas de separación y limitación .....	14 - 16	4
E. Minas .....	17	5
F. Actividades humanitarias .....	18	5
IV. ASPECTOS FINANCIEROS .....	19	6
V. APLICACION DE LA RESOLUCION 338 (1973) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD .....	20 - 21	6
VI. OBSERVACIONES .....	22 - 25	6

## INTRODUCCION

1. En el presente informe se describen las actividades de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) durante el período comprendido entre el 24 de noviembre de 1990 y el 20 de mayo de 1991. El informe tiene por objeto proporcionar al Consejo de Seguridad una reseña de las actividades realizadas por la Fuerza en cumplimiento del mandato que el Consejo le confió en su resolución 350 (1974), de 31 de mayo de 1974, y que prorrogó en resoluciones ulteriores, la más reciente de las cuales es la resolución 679 (1990), de 30 de noviembre de 1990.

### I. COMPOSICION Y DESPLIEGUE DE LA FUERZA

#### A. Composición y mando

2. La composición de la FNUOS en el mes de noviembre de 1990 era la siguiente:

Austria	533
Canadá	225
Finlandia	410
Polonia	<u>156 a/</u>
	<u>1 324</u>
Observadores militares de las Naciones Unidas (destacados por el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina (ONUVT))	<u>7</u>
	<u>1 331</u>

---

a/ Incluye un oficial reasignado como asesor militar del Representante Personal del Secretario General en el Afganistán y el Pakistán, de conformidad con la carta de fecha 12 de marzo de 1990 dirigida por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad (S/21188).

3. Además, cuando las circunstancias lo requieren, prestan asistencia a la FNUOS observadores del ONUVT asignados a la Comisión Mixta de Armisticio israelí-sirio.

4. El General de División Adolf Radauer continúa al mando de la Fuerza.

## B. Despliegue

5. Los efectivos de la FNUOS siguen desplegados dentro de la zona de separación y cerca de ella, con bases de operaciones y unidades de apoyo logístico en las inmediaciones; el cuartel general de la FNUOS se encuentra en Damasco. En el mapa que figura en la adición a este documento se indica el despliegue de la FNUOS, incluidos los 11 puestos de observación ocupados por observadores de la ONUVT, al mes de mayo de 1991.

6. Actualmente el batallón austriaco ocupa 20 posiciones y 7 puestos de avanzada y realiza 28 patrullas diarias a intervalos irregulares por rutas fijadas de antemano en la zona de separación situada al norte de la carretera de Damasco a Quneitra, incluida dicha carretera. El batallón finlandés ocupa 16 posiciones y 5 puestos de avanzada y realiza 26 patrullas diarias a intervalos irregulares en la zona de separación situada al sur de la carretera de Damasco a Quneitra. En la zona de separación, o en sus inmediaciones, los observadores militares del ONUVT ocupan 11 puestos de observación bajo el control operacional de la FNUOS.

7. El batallón austriaco tiene su base de operaciones cerca de Wadi Faouar, a 8 kilómetros al este de la zona de separación. La base de operaciones del batallón finlandés está situada cerca de la aldea de Ziouani, al oeste de la zona de separación. El batallón austriaco sigue compartiendo su base de operaciones con la unidad polaca de apoyo logístico, mientras que el batallón finlandés comparte el campamento de Ziouani con la compañía canadiense de apoyo logístico. La unidad de transmisiones del Canadá tiene destacamentos en el campamento de Ziouani y en el campamento de Faouar, así como en Damasco y Quneitra. En Damasco y en el campamento de Ziouani hay destacamentos de la policía militar.

## C. Bajas

8. Durante el período en examen, la FNUOS no sufrió baja alguna. Desde sus comienzos, la FNUOS ha sufrido 26 bajas, 15 como resultado de acciones hostiles o accidentes y 11 por otras causas.

## II. LOGISTICA

9. Las unidades de apoyo logístico del Canadá y Polonia siguen prestando apoyo logístico de segunda y tercera línea. La FNUOS sigue utilizando el aeropuerto internacional de Damasco como principal base aérea para las rotaciones; también se utiliza el aeropuerto internacional de Tel Aviv. Los puertos de Latakia y Tartous se utilizan para el transporte marítimo. En Damasco funciona una organización de control del tráfico aéreo y el transporte marítimo está a cargo de agentes locales. El ONUVT, previa solicitud especial, presta apoyo aéreo dentro de la zona de operaciones.

### III. ACTIVIDADES DE LA FUERZA

#### A. Funciones y directrices

10. Las funciones y directrices de la FNUOS, así como sus tareas, siguen siendo las descritas en el informe del Secretario General de fecha 27 de noviembre de 1974 1/.

11. Con la cooperación de las partes, la FNUOS ha seguido desempeñando las tareas que le han sido encomendadas. Ello se ha visto facilitado por el estrecho contacto que el Comandante de la Fuerza y su Estado Mayor han mantenido con los oficiales de enlace de Israel y la República Arabe Siria.

#### B. Libertad de circulación

12. En el Protocolo del Acuerdo de Separación se dispone que todos los contingentes tendrán la libertad de circulación necesaria para el desempeño de su cometido; sin embargo, subsiste el problema de las restricciones a esa libertad. El Secretario General seguirá haciendo todo lo posible por remediar tal situación.

#### C. Mantenimiento de la cesación del fuego

13. La FNUOS sigue supervisando la observancia de la cesación del fuego entre Israel y la República Arabe Siria. La cesación del fuego se ha mantenido y no ha habido incidentes graves durante el período que se examina.

#### D. Supervisión del Acuerdo de Separación en relación con las zonas de separación y limitación

14. La FNUOS, en cumplimiento de su mandato, sigue supervisando la zona de separación para velar por que no haya fuerzas militares dentro de ella. La supervisión se lleva a cabo mediante posiciones fijas y puestos de observación, guarnecidos durante las 24 horas del día, así como mediante patrullas a pie o en vehículos motorizados, que siguen itinerarios predeterminados a intervalos irregulares tanto de día como de noche. Además, se establecen puestos avanzados provisionales y de vez en cuando se realizan patrullas para llevar a cabo tareas específicas. Con arreglo a un programa iniciado por las autoridades sirias (véase el documento S/17177, párr. 17), los civiles han seguido regresando a la zona de separación, cuya población se ha duplicado desde el comienzo del mandato. La República Arabe Siria ha destacado policías en la zona de separación en el desempeño de sus funciones administrativas. La FNUOS ha realizado los ajustes necesarios en sus operaciones a fin de tener en cuenta estos acontecimientos y poder seguir desempeñando en forma eficaz las funciones de supervisión que le fueron asignadas en el Acuerdo de Separación.

15. La FNUOS, de conformidad con el Acuerdo de Separación, sigue realizando inspecciones quincenales de los armamentos y las fuerzas en la zona de limitación. Las inspecciones se llevan a cabo con la ayuda de oficiales de enlace de las partes, quienes acompañan a los grupos de inspección. La FNUOS también presta asistencia e interpone sus buenos oficios a solicitud de las partes. En el desempeño de estas funciones, en lo que se refiere a la FNUOS ha seguido recibiendo la cooperación de ambas partes, especialmente el cumplimiento de las limitaciones de los armamentos y las fuerzas, si bien una y otra siguen imponiendo restricciones a los desplazamientos de los grupos de la Fuerza y a la inspección en determinadas zonas. La FNUOS sigue tratando de que se ponga término a esas restricciones, a fin de garantizar su libertad de acceso a todos los lugares situados en ambos lados de la zona.

16. La seguridad de los pastores sirios que apacientan sus rebaños cerca de la línea A (véase el mapa que figura en la adición al presente informe) y al oeste de ella sigue siendo motivo de preocupación para la FNUOS. La intensificación de las patrullas por senderos recientemente despejados de minas y, de vez en cuando, el establecimiento de patrullas permanentes en esas zonas han contribuido a evitar incidentes. En la parte meridional de la zona de separación, la cerca de protección de las tierras de pastoreo sigue resultando eficaz para reducir el número de incidentes, y se están construyendo en la zona de separación nuevos senderos de patrullaje a lo largo de la línea A y la línea B.

#### E. Minas

17. Las minas siguen constituyendo una amenaza para los miembros de la Fuerza y para la población civil en aumento de la zona de separación. La Fuerza sigue tratando de lograr que sus senderos de patrullaje en la zona de separación queden libres de minas. En el período que se examina, tres equipos polacos de barrido de minas despejaron una superficie total de 44.520 metros cuadrados. Las municiones explosivas encontradas y destruidas por las Naciones Unidas o bajo su supervisión comprendieron 1 mina antitanque, 9 bombas en racimo, 8 proyectiles de artillería, 1 granada de mortero, 75 granadas antitanque, así como cantidades de municiones de armas portátiles.

#### F. Actividades humanitarias

18. En el período que se examina, la FNUOS prestó asistencia al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) proporcionándole facilidades para la entrega de paquetes y correo y para el paso de personas y efectos personales por la zona de separación. En casos de emergencia se imparte tratamiento médico a la población local.

#### IV. ASPECTOS FINANCIEROS

19. En su resolución 45/243 de 21 de diciembre de 1990, la Asamblea General, entre otras cosas, autorizó al Secretario General a contraer obligaciones por una suma bruta no superior a 3.446.500 dólares (3.366.500 dólares en cifras netas) por mes para la FNUOS durante el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 1991, ambas fechas inclusive. Esta autorización dependía de que el Consejo de Seguridad decidiera mantener la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en virtud de su resolución 679 (1990) de 30 de noviembre de 1990. Por consiguiente, si el Consejo de Seguridad renueva el mandato de la FNUOS después del 31 de mayo de 1991, el costo para las Naciones Unidas de mantener la Fuerza hasta el 30 de noviembre de 1991 se mantendrá dentro de la autoridad para contraer obligaciones dada por la Asamblea General en su resolución 45/243, suponiendo que se mantenga la composición y las funciones actuales de la Fuerza. La Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, tendrá que consignar los créditos suficientes para los períodos posteriores al 30 de noviembre de 1991 en caso de que el Consejo de Seguridad decida ampliar el mandato de la Fuerza más allá de esa fecha.

#### V. APLICACION DE LA RESOLUCION 338 (1973) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

20. El Consejo de Seguridad, al decidir en su resolución 679 (1990) que se prorrogara el mandato de la FNUOS por un nuevo período de seis meses, exhortó también a las partes interesadas a que aplicaran inmediatamente su resolución 338 (1973) y pidió al Secretario General que presentase al final del período un informe sobre la evolución de la situación y las medidas tomadas para aplicar la resolución.

21. En el informe del Secretario General sobre la situación en el Oriente Medio (A/45/726-S/21947) presentado en cumplimiento de la resolución 44/40 A de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1989, se hará referencia a la búsqueda de un arreglo pacífico en el Oriente Medio y, en particular, a las gestiones realizadas en diversos planos para llevar a la práctica la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad. El Secretario General ha seguido realizando gestiones sobre el particular con las partes y los gobiernos interesados.

#### VI. OBSERVACIONES

22. La FNUOS, creada en mayo de 1974 para supervisar la cesación del fuego instituida con arreglo a las disposiciones del Consejo de Seguridad y al Acuerdo de Separación entre las fuerzas israelíes y sirias de 31 de mayo de 1974, ha seguido desempeñando eficazmente sus funciones con la cooperación de las partes. En el período que se examina, la situación en el sector Israel-Siria se ha mantenido tranquila y no se han registrado incidentes graves.

23. A pesar de la tranquilidad que impera actualmente en el sector Israel-Siria, la situación en el Oriente Medio en su conjunto no ha dejado de ser potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo mientras no se llegue a un completo acuerdo que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio. Conservo la esperanza de que todas las partes interesadas procurarán resueltamente abordar el problema en todos sus aspectos a fin de llegar a un acuerdo que permita establecer una paz justa y duradera, como pidió el Consejo de Seguridad en su resolución 338 (1973).

24. Dadas las circunstancias, considero indispensable que continúe la presencia de la FNUOS en la zona. Por lo tanto, recomiendo que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato de la Fuerza por un nuevo período de seis meses hasta el 30 de noviembre de 1991. El Gobierno de la República Árabe Siria ha dado su consentimiento a la prórroga propuesta. El Gobierno de Israel también ha manifestado su conformidad.

25. Al concluir el presente informe, deseo expresar mi agradecimiento a los gobiernos que aportan contingentes para la FNUOS y a los que proporcionan los observadores militares del ONUVT asignados a la Fuerza. Aprovecho la oportunidad para rendir homenaje al General de División Adolf Radauer, Comandante de la Fuerza, así como a los oficiales y soldados de ambos sexos de la Fuerza, a su personal civil y a los observadores militares del ONUVT asignados a la FNUOS. Todos ellos han cumplido con ejemplar eficiencia y sentido del deber las importantes tareas que les ha confiado el Consejo de Seguridad.

#### Notas

1/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, vigésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1974, documento S/11563, párrs. 8 a 10.

-----